

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0863-2000-AG

Aprueban el Procedimiento para el Remate en Subasta Pública de productos forestales maderables decomisados por infracción de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre

Lima, 9 de noviembre de 2000

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0106-2000-AG del 29 de febrero del 2000 se aprobó el Procedimiento para el Remate en Subasta Pública de los productos forestales maderables decomisados, por infracción al Decreto Ley N° 21147 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que por Decreto de Urgencia N° 030-2000 del 7 de mayo del 2000, se incorporó dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 066-99 a los especímenes, productos y subproductos forestales no maderables y de fauna silvestre, decomisados por infracción a la legislación de la materia, los que podrán ser rematados o transferidos a las instituciones educativas, de administración y control forestal y de apoyo social que lo requieran para el cumplimiento de sus fines y objetivos, previa evaluación de sus solicitudes por el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA;

Que el numeral 3.4 del Artículo 3 de la Ley N° 27308 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA es el órgano encargado de la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre a nivel nacional;

Que en consecuencia es necesario actualizar y precisar los alcances de las normas contenidas en el mencionado procedimiento;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, dada por el Decreto Ley N° 25902 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 053-92-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Procedimiento para el Remate en Subasta Pública de los productos forestales maderables decomisados, por infracción al Decreto Ley N° 21147 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que en anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar al Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, a cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo precedente.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0106-2000-AG del 29 de febrero del 2000.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CHLIMPER ACKERMAN
Ministro de Agricultura